

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2020 00192 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación (Inc. 1º del artículo 461 del C.G.P.)

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía** instaurado por la **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.**, en contra de **Deysi Yucely Rozo Rincón**, por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada a través de auto de 02 de marzo de 2020. Expídase por secretaría el oficio correspondiente.

Tercero. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 20 oct de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767270e1d5c3dead5252c10d8e4980931a522b57837d6579a3afcd450bc4af90**

Documento generado en 19/10/2020 01:38:45 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>